

CONVENIO DE COLABORACIÓN TRIPARTITA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "UNIVERSIDAD SOLIDARIA: INCLUSIÓN DE GRUPOS VULNERABLES A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA MODALIDAD A DISTANCIA" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO "LA UNACH", REPRESENTADA POR EL RECTOR, CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA, ASISTIDO POR LA SECRETARÍA ACADÉMICA, GUILLERMINA VELA ROMÁN, EL DIRECTOR GENERAL DE DOCENCIA Y SERVICIOS ESCOLARES, FELIPE ALEJANDRO ZAVALA PARADA, EL ABOGADO GENERAL, ENRIQUE PIMENTEL GONZÁLEZ PACHECO, Y EL ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE UNIVERSIDAD VIRTUAL, CÉSAR AUGUSTO COUTIÑO GÓMEZ; EL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, EN LO SUCESIVO "EL COBACH", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, JORGE LUIS ESCANDÓN HERNÁNDEZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE VINCULACIÓN, SANTOS JADIEL CASTRO VILLATORO; Y, POR LA OTRA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TILA, CHIAPAS, EN LO CONTINUO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIMBER GREGORIO GUTIERREZ GOMEZ, ASISTIDO POR LA SÍNDICA PROPIETARIA, MARJELA DE ALMIRA PÉREZ GÓMEZ Y EL SECRETARIO MUNICIPAL, ING. ROGER URIEL TRUJILLO TRUJILLO, Y CUANDO SEAN REFERIDOS CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara "**LA UNACH**", a través de su representante, que:

I.1. De conformidad con el **artículo 3** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado por Decreto número 98, de fecha 28 de Septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43, de fecha 23 de octubre de 1974, ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad.

I.2. Conforme al **numeral 4** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

I.3. Tiene personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y que la representación legal, en términos del numeral 16 de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, designado por acuerdo de

la H. Junta de Gobierno el 27 de noviembre del 2018 con efectos a partir del 04 de diciembre del mismo año.

I.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, Código Postal 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara "**EL COBACH**", a través de su representante, que:

II.1. Es un organismo público descentralizado de la administración estatal de Chiapas, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante decreto número 133 de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho, publicado en el periódico oficial, el día nueve de agosto de mil novecientos setenta y ocho, y que su función primordial es la de impartir educación del nivel medio superior, con características de bachillerato general.

II.2. En términos de los artículos 18, fracción I, 23 y 28, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; y artículos 14, fracción II, 23 y 25, fracción XIV, de la ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Director General, cargo que ostenta **Jorge Luis Escandón Hernández**, por nombramiento de veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, otorgado a su favor por Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en modo alguno.

II.3. El objeto que se formaliza, a través de este instrumento, es producto de la gestión y buena colaboración derivada de "**EL CONVENIO**" que se ha realizado entre "**LAS PARTES**", en el afán de seguir promoviendo acciones educativas en beneficio institucional y de la población estudiantil, de manera que en el presente convenio de colaboración se precisan las acciones acordes a su objeto y fines institucionales.

II.4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **CBC780905-37A**.

II.5. Para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en boulevard presa Chicoasén número 950, colonia las palmas, Código Postal 29040, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

III. Declara "**EL AYUNTAMIENTO**", a través de su representante, que:

III.1. Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la

organización política y administrativa del Estado; será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Síndicos y Regidores que la Ley determine; están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, en términos de lo previsto en los Artículos 80 y 82 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, cuya finalidad es la de promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios públicos que prevé la fracción III del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las demás que le determinen las Leyes, conforme lo establece el numeral 83 de la propia Constitución Local, y los ordinales 22,45, fracción LXV, 57, fracciones I y V, y 80, fracción IV, de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal.

III.2. El Presidente Municipal, como representante político y administrativo del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 57 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, está facultado para celebrar, conjuntamente con el Secretario del Ayuntamiento y con la autorización del Cabildo, los convenios y contratos necesarios para beneficio del Municipio.

III.3. Limber Gregorio Gutiérrez Gómez y la C. Marjela de Almira Pérez Gómez, acreditan su personalidad como Presidente Municipal Constitucional y Sindica Propietaria, respectivamente, con la Constancia de Mayoría y Validez de Miembros de Ayuntamiento, del Municipio de Tila, Chiapas periodo 2021-2024, de fecha 09 de Junio del año 2021, dos mil veintiuno, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tila, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana (IEPC); por su parte, el C. Ing. Roger Uriel Trujillo Trujillo, acredita su personalidad como Secretario del Ayuntamiento con nombramiento de fecha 04 de Octubre del año 2021, expedido a su favor por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tila, Chiapas.

III.4. Para los fines de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Jaime Sabines s/n, Barrio Ichich, el Limar, Código Postal 29910, en Tila, Chiapas.

IV. Declaran "**LAS PARTES**" que:

IV.1. Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes; manifiestan conocer el contenido y alcance del presente instrumento jurídico, y han convenido signarlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos, acciones y actividades de coordinación y de colaboración entre **"LAS PARTES"** para la ejecución del **proyecto institucional "Universidad Solidaria: Inclusión de Grupos Vulnerables a la Educación Superior en la Modalidad a Distancia"**, con un enfoque prioritario en comunidades indígenas y conforme a su competencia y posibilidades presupuestales, por lo que **"LA UNACH"**, a través de la Coordinación General de Universidad Virtual, desarrolle e imparta programas educativos, en la modalidad mixta o a distancia, a través de una **SEDE ACADÉMICA**, en el municipio de Tila, Chiapas, cuya operación se registrará por los lineamientos que establezca la Coordinación General de Universidad Virtual de **"LA UNACH"**.

Segunda: Actividades.

Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula que precede, **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar conjuntamente actividades tendientes a impulsar en **"EL AYUNTAMIENTO"** la oferta de educación mixta y a distancia, contando con los programas educativos que ofertan las Dependencias de Educación Superior (DES) de **"LA UNACH"**.

Tercera: Programa de trabajo.

Para la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** elaborarán programas de trabajo derivados de este convenio, en los que se detallará, con precisión, la realización de las acciones y compromisos que se pretenden llevar a cabo en forma concreta.

Así también **"LAS PARTES"** expresan que este proyecto se iniciará en los **Planteles 66 "El Limar" y 67 "Petalcingo"** del Colegio de Bachilleres de Chiapas, en el Municipio de Tila, Chiapas, no obstante, a través de este instrumento se establece que se podrán incorporar otros pueblos, centros del Colegio de Bachilleres y/o planteles pertenecientes al municipio de Tila, Chiapas, sin necesidad de signar algún otro convenio específico, toda vez que en todo lo aplicable al municipio de Tila, Chiapas, se entenderá efectivo también en los demás pueblos, siempre y cuando cumplan con los requerimientos solicitados y cumplan el dictamen técnico.

Cuarta: Compromisos de "LA UNACH".

A fin de cumplir el objeto de este convenio, **"LA UNACH"** designa como Sede Central el edificio que alberga la Coordinación General de Universidad Virtual, a través del cual se operará esta opción educativa y se impartirán programas educativos, en la modalidad de Educación Mixta o a Distancia, en vinculación con la Sede Académica, en **"EL COBACH"** y/o planteles ubicados en el municipio de Tila, Chiapas.

Para los fines establecidos, **"LA UNACH"**, a través de la Coordinación General de Universidad Virtual, se compromete a:

- a) Coordinar los aspectos académico-administrativos de la Sede Académica, ubicada en **"EL COBACH"** y/o planteles ubicados en el municipio de Tila, Chiapas.
- b) Ofertar los programas educativos a distancia a los habitantes del municipio de Tila, Chiapas, que asistan a **"EL COBACH"** y/o planteles ubicados en el municipio, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan para cada programa y que se indican en las respectivas convocatorias.
- c) Exentar el pago de por concepto de "Examen de selección" a los aspirantes que deseen ingresar y cursar alguna de las licenciaturas en la modalidad a distancia, siempre y cuando cumplan los requisitos que se establezcan en las convocatorias que al efecto se emitan.
- d) Impartir en línea las unidades de competencia concernientes al plan y programa de estudios de cada licenciatura, en la modalidad a distancia, de conformidad con las fechas que establezca el calendario escolar de **"LA UNACH"**.
- e) Conformar, en colaboración con las entidades académicas de **"LA UNACH"**, programas de educación continua, en la modalidad de educación mixta o a distancia.
- f) Llevar el seguimiento de las acciones administrativas y académicas que se realicen con los alumnos en la Sede Académica, tendientes al cumplimiento del objeto de este instrumento.
- g) Capacitar al Enlace Académico y Técnico, propuestos por **"EL AYUNTAMIENTO"**, para que brinden asesoría académica a los alumnos que así lo requieran, conforme a las necesidades y requerimientos del objeto de este convenio.
- h) Otorgar a cada alumno que concluya y acredite la totalidad de créditos del plan de estudios de la licenciatura respectiva cursada, la constancia de terminación con registro de validez oficial, conforme a los procedimientos previstos en la Legislación Universitaria.

Quinta: Compromisos de "EL COBACH".

Para la consecución del objeto de este convenio **"EL COBACH"** se compromete a:

- a) Promover el programa entre su personal, alumnos y la población interesada, a través de sus propios medios de difusión, apoyando de sus órganos administrativos competentes.
- b) Proveer de las condiciones administrativas y logísticas necesarias para apoyar el desarrollo académico de los estudiantes de la sede;

- c) Otorgar las facilidades necesarias y oportunas que permitan el uso de sus instalaciones y mobiliario necesarios, previo aviso por escrito al titular del órgano administrativo competente del centro educativo que corresponda, cuidando en todo caso su disponibilidad, calendarización y actividades previamente programadas.
- d) Proveer a **"LA UNACH"** los espacios físicos necesarios, para el establecimiento y adecuado funcionamiento de la Sede Académica, la cual deberá contar con servicios básicos, tales como: energía eléctrica, agua potable, mantenimiento de instalaciones físicas, etc., cuyos servicios correrán exclusivamente por cuenta de **"EL COBACH"**.
- e) Otorgar las facilidades necesarias al personal de **"LA UNACH"** para que difunda la oferta educativa al alumnado de bachillerato, cuidando en todo momento no interrumpir las actividades académicas programadas.

Sexta: Compromisos de "EL AYUNTAMIENTO".

Para la consecución del objeto de este convenio **"EL AYUNTAMIENTO"** se compromete a:

- a) Nombrar y contratar al personal que fungirá como enlace Técnico y Académico de la Sede Académica, el cual será sujeto a evaluación y aprobación por **"LA UNACH"**. Este personal deberá contar con el perfil siguiente:
 - Un especialista en Sistemas Computacionales e Informática
 - Un especialista en Educación
- b) Proporcionar en calidad de préstamo 32 (treinta y dos) equipos de cómputo para los dos planteles, 16 equipos para plantel 66 "El Limar" y 16 equipos para el plantel 67 "Petalcingo", para el equipamiento y funcionamiento de la Sede Académica, ofreciendo con ello las facilidades mínimas necesarias para la realización de las actividades académicas en la plataforma tecnológica de universidad virtual, para los alumnos que se encuentren matriculados en alguno de los programas de educación mixta y a distancia de **"LA UNACH"**, quedando obligado a mantenerlo en buen estado y darle el uso exclusivo de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Coordinación General de Universidad Virtual de **"LA UNACH"**.
- c) Exentar del pago de inscripción a primer semestre los aspirantes que sean admitidos en alguna de las licenciaturas en la modalidad a distancia, siempre y cuando cumplan los requisitos y periodos que se establezcan en las convocatorias que al efecto se emitan.

- d) Colaborar con **"EL COBACH"** para realizar las adaptaciones necesarias y fortalecer la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones, así como adquirir el inmobiliario necesario, con la finalidad de que **"LA UNACH"** pueda brindar educación superior a la sociedad municipal.

Séptima: Compromisos de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" convienen que el uso que se dará al inmueble en el que se establecerá la Sede Académica, será primordialmente el indicado en la cláusula primera de este instrumento, así como otros que contribuyan a la realización de las funciones sustantivas de **"LA UNACH"** en **"EL AYUNTAMIENTO"**.

Octava: Financiamiento.

"LAS PARTES" acuerdan que buscarán, en forma conjunta o separada, la obtención de los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de los programas específicos, en el supuesto de que las mismas no pudieran aportarlos, total o parcialmente.

Novena: Gastos de operación de la Sede.

"LAS PARTES" convienen en que los ingresos que se obtengan, por concepto de cuotas de inscripción, reinscripción y servicios educativos, serán administrados por **"LA UNACH"**.

Décima: De la comisión técnica.

Para la ejecución, seguimiento y evaluación del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan nombrar a sus respectivos representantes:

- Por **"LA UNACH"**, al Encargado de la Coordinación General de Universidad Virtual, **César Augusto Coutiño Gómez**, o a quien lo sustituya en el cargo;
- Por **"EL COBACH"**, al Director de Vinculación, **Santos Jadiel Castro Villatoro**, o quien lo sustituya en el cargo;
- Por **"EL AYUNTAMIENTO"**, nombra al Presidente Municipal, **Limber Gregorio Gutiérrez Gómez**, o a quien determine en caso de su ausencia.

Décima primera: Relación laboral.

En este aspecto, **"LAS PARTES"** convienen que:

1. El personal académico de **"LA UNACH"** dependerá económica y administrativamente de la misma, siendo sujeto de lo que estipula el contrato colectivo de trabajo y la legislación universitaria vigente.
2. El personal de **"EL COBACH"** y **"EL AYUNTAMIENTO"** dependerá económica y administrativamente del mismo y se regirá conforme a la normatividad que

éste estipule; sin embargo, en lo que corresponde a las funciones académicas y técnicas que tiene asignadas, estará supeditado a la supervisión y coordinación de **"LA UNACH"**.

3. Cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Décima segunda: Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que las mismas determinen.

Décima tercera: Confidencialidad.

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con motivo de la ejecución del presente convenio. Por consiguiente, convienen no revelar o divulgar a ninguna persona distinta, física o moral, la información a la que tuvieron acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, así como a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el que les fuere proporcionada, siendo responsables de la difusión no autorizada de la misma. Esta confidencialidad será permanente y no cesará con la terminación del Convenio.

Décima cuarta: Modificaciones.

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio será resuelto de común acuerdo por **"LAS PARTES"**; empero, para que dichos acuerdos surtan plenos efectos legales, deberán formalizarse por escrito, pasando a formar parte integrante del mismo.

Décima quinta: Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el **treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro**, a partir de la cual se deberá renovar por la administración correspondiente al período 2024-2027, pudiendo darse por terminado anticipadamente y en cualquier momento por alguna de **"LAS PARTES"**, sin necesidad de resolución judicial, previo aviso por escrito, de una a la otra, con noventa días naturales de anticipación, en cuyo caso deberán adoptarse las providencias necesarias a fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su conclusión, evitando con ello perjuicios a sí mismas o a terceros.

Décima sexta: Interpretación y controversias.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe; por lo consiguiente, en caso de que surgiera alguna duda o discrepancia respecto a su contenido, interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo, con la salvedad que dé, si no llegaren a un entendimiento, aceptan someterse

voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a la jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman de conformidad por triplicado, al calce y al margen del mismo, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la ciudad de Tuxtla, Gutiérrez, Chiapas a los trece días del mes de junio del dos mil veintidós.

Por **"LA UNACH"**

Carlos Faustino Natarén Nandayapa,
Rector.

Guillermina Vela Román,
Secretaria Académica.

Felipe Alejandro Zavala Parada,
Director General de Docencia y Servicios
Escolares.

Enrique Pimentel González Pacheco,
Abogado General.

Por **"EL COBACH"**

Jorge Luis Escandón Hernández,
Director General.

Santos Jadiel Castro Villatoro,
Director de Vinculación.

César Augusto Coutiño Gómez,
Encargado de la Coordinación General
de Universidad Virtual.

Por "EL AYUNTAMIENTO"



Limber Gregorio Gutiérrez Gómez,
Presidente Municipal.



Marjela de Almira Pérez Gómez,
Síndico Municipal.



Ing. Roger Uriel Trujillo Trujillo
Secretario Municipal

Las firmas que anteceden corresponden al **Convenio de Colaboración Tripartita** que celebran la **Universidad Autónoma de Chiapas (LA UNACH)**, el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, Organismo Público Descentralizado (EL COBACH)**, y el **Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tila, Chiapas (EL AYUNTAMIENTO)** de fecha **13 de junio del dos mil veintidós**, instrumento que consta de diez fojas útiles tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente. -----